



CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

30 de junio de 2009

BOLETIN N° 1.737

CARTAS DE PORTE MODIFICACIONES

Del análisis de las nuevas normas sobre este tema, Res. Gral. AFIP N° 2.595, Res. ONCCA n° 3.253 y Disposición 6/09 SSTA, y de los instructivos de uso emitidos por la AFIP (ya enviado a uds. por correo) surgen los siguientes temas de interés:

- 1) Cuando un vehículo de transporte no obligado a estar registrado (tractores etc.) transporta granos el texto alfanumérico a consignar en la chapa patente es ZZZ999
- 2) Tarifa: indicar el precio en pesos o si la misma es "a convenir"
- 3) Para los que no tienen conectividad permanente se establece un régimen que se puede acceder a la emisión y obtención del CTG en las agencias, distritos, receptorías o en cualquier dependencia aduanera siempre que la explotación agrícola no supere las 250 Has. El trámite consiste en elevar una nota con carácter de declaración jurada donde se indica la falta de cobertura tecnológica necesaria, la superficie agrícola explotada en la campaña, la existencia de granos a la fecha, y la cantidad de granos a cosechar en los próximos 30 días.
- 4) El formulario obtenido en la Afip o las distintas dependencias indicadas anteriormente tendrá una validez máxima de 10 días, desde su impresión en las mismas.
- 5) La confirmación de arriba no es obligatoria en traslados para consumo propio si el peso de carga no supera los 1.500 Kgs.
- 6) En los casos de no contar en forma permanente con conectividad se eliminó la limitante de 250 Has, indicado en el punto 3.

Como vemos, todavía no se solucionaron los temas planteados por el acopio y lo instrumentado no aborda satisfactoriamente los problemas que tiene este nuevo sistema.